

## COMUNICADO N°1

### PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE

**EX-2022-02063361- -GDEMZA-IPV  
BARRIO LOS VIÑEDOS 2° ETAPA  
SAN CARLOS**

Se comunica a los Señores oferentes que el **Artículo 22.1** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, queda redactado de la siguiente forma:

**22.1. Combustible para la Inspección de Obras.**

La empresa contratista deberá proveer y poner a disposición del Instituto Provincial de la Vivienda en forma mensual, registrándose mediante Nota de Pedido, la cantidad de 250 (doscientos cincuenta) litros de Combustible Infinia Diesel (o su equivalente en octanaje), desde la firma del Acta de Inicio, durante toda la ejecución de la obra y hasta la firma del Acta de Recepción Provisoria Parcial, excepto cuando queden trabajos pendientes de ejecución y que deban ser controlados y aprobados por la Inspección de Obra, en cuyo caso la obligación de la empresa se extenderá hasta la finalización de dichos trabajos.

Estos litros de combustible mensual, se entregarán a la persona que la administración designe, mediante vales de combustible. Quien reciba estos vales por parte de la Administración, deberá entregarle un acuse de recibo a la empresa contratista, para que esta mediante Nota de Pedido se la entregue al Inspector de Obra.

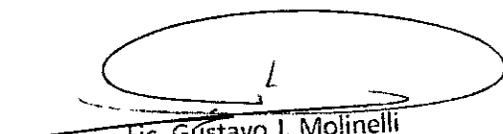
Este combustible, será administrado por la administración y será empleado para el normal desenvolvimiento de la Inspección de Obra de acuerdo sus tareas asignadas. Para esto, la Contratista deberá habilitar una autorización de aprovisionamiento en una Estación de Servicio a no más de 2 (dos) kilómetros del edificio central del Instituto Provincial de la Vivienda o del casco urbano de la localidad en la que se encuentre el Barrio a construir.

**NO SE ACEPTARÁN VALES EQUIVALENTES EN PESOS.**

El costo que demande la provisión de todo lo especificado en este Artículo, se considerará incluido en el Presupuesto Total de la obra, y no se abonarán reconocimientos especiales ni mayores precios por este concepto.

En caso de incumplimiento serán de aplicación las sanciones estipuladas en el Artículo 90° del Pliego de Bases y condiciones Generales.

Mendoza, 04 de Abril de 2022

  
Lic. Gustavo J. Molinelli  
VOCAL  
Honorable Directorio  
Instituto Provincial de la Vivienda